

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vaie 5 cts.

San José, miércoles 9 de abril de 1890.

Número 82.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 9.—Santa María de Cleofás, prima hermana de la Santísima Virgen María; santa Casilda, san Prócoro, diácono, mr.

ABRENSE LAS VELACIONES.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

Secretaría de Policía. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Acuerdo.

Secretaría de Hacienda. Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.

Fomento.

Licitación.

Instrucción Pública.

Oficios.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

Visto el oficio en que el señor don C. W. Wahle participa á esta Secretaría que, durante su ausencia, el señor don L. O. von Schröter quedará encargado del Consulado del Imperio Alemán en esta República, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Reconocer al señor von Schröter con el carácter expresado, y ordenar que, en consecuencia, se le guarden las prerogativas que le corresponden.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 4.

Palacio Nacional

San José, 8 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Isidoro Durán la renuncia que ha presentado del cargo de escribiente de la Agencia Principal de Policía de esta capital, y nombrar para sustituirlo á don Edmundo Fernández, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

En vista de la representación del Jefe Político del cantón de Palmares, encaminada á obtener del Gobierno un subsidio para la construcción de los puentes sobre los ríos Grande y Colorado, en el nuevo camino entre la ciudad de Alajuela y la villa de aquel nombre, apoyada dicha instancia por los Municipios de la ciudad y villa expresadas y por el del cantón de San Ramón; oído el dictamen del Director General de Obras Públicas, y tomada en consideración la importancia de esa vía,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad del referido cantón de Palmares con la suma de mil pesos, para la construcción del puente del Río Colorado, dejando á cargo del Gober-

nador de Alajuela el cuidado de visar las planillas de gastos en ese trabajo y presentarlas comprobadas á la Secretaría de Fomento para su custodia; y que esta erogación se impute á eventuales del ramo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 2.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de junio de 1887,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Eximir al Hospicio Nacional de Locos del pago de derechos de Aduana y muellaje por los muebles, drogas y utensilios contenidos en 84 bultos que llegaron á Puntarenas por el vapor "Clyde", de 2 del presente mes, y los cuales están destinados al servicio de dicho Establecimiento.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 623.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

Resultando de la información seguida contra don Juan Teófilo Miranda, maestro de la escuela de varones de la villa de San Rafael de Heredia:

a) Que dicho señor llega ordinariamente tarde al establecimiento y falta algunos días sin licencia del superior;

b) Que emplea castigos corporales afrentosos, contrariamente á lo estatuido por la ley;

c) Que asumiendo facultades impropias de su cargo, impone castigos á los niños que no observan los ritos del culto católico;

d) Que en ocasión solemne profirió palabras ofensivas al Gobierno del Estado, por cuanto éste

sostiene y apoya la enseñanza laica;

A solicitud de gran parte del vecindario de San Rafael, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Exonerar al empleado en referencia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 624.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

A propuesta del señor Inspector de Escuelas de Cartago, y consultando el buen servicio público,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Jerónimo Vega, don Rafael Meoño y don Juan Trejos Vargas para maestros, respectivamente, de las escuelas de varones de San Rafael, Arenilla y Taras.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 625.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por la señora doña Ramona Bonilla, del cargo de ayudante de la escuela de mujeres del barrio de San Nicolás de Cartago.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

FOMENTO.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de la armadura de puente del "Naranjo", Carretera Nacional de Bagaces á Esparta. Esta armadura será de madera, acero y hierro, tal como esta in-

dicado en los planos de la Dirección y exactamente con las dimensiones de dicho nos.

El contrato comprende:

- 1º—La provisión de materiales.
- 2º—La mano de obra para la construcción de la armadura.
- 3º—La colocación de la armadura en su lugar.
- 4º—Los trabajos necesarios para dicha colocación (andamios).

Los materiales serán de la clase indicada en el dibujo y deberán satisfacer a las condiciones siguientes:

- a) La madera será nueva, muy seca, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras u otros defectos, y será bien acepillada.
- b) El hierro y el acero serán de buena calidad, nerviosos y bien homogéneos.
- c) Las ensambladuras de hierro y de madera serán bien ajustadas y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado a reemplazar las piezas que sean la causa de defectos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la construcción de los bastiones, los cuales estarán terminados por otro empresario el 15 de junio del año corriente.

El costo total establecido con las cantidades cuyo detalle sigue, no pasará de \$ 2,000, no admitiéndose propuesta por una suma superior.

Las propuestas se dirigirán a la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Propuesta para el puente del Naranjo", antes del 15 de abril próximo, día en que se hará la adjudicación:

Detalle de las cantidades que han servido para formular el presupuesto que debe tomar en consideración el licitador.

Madera negra, guapinol ó laurel negro.

4 apoyos de	3,60x0,20x0,15
4 travesaños de	0,85x0,15x0,075
4 id.	3,60x0,15x0,15
4 piés de amigo	4,50x0,15x0,18
4 id.	4,50x0,15x0,16
7 id.	4,50x0,15x0,14
4 id.	4,50x0,15x0,12
4 barras de	6,65x0,15x0,19+0,225
2 id.	6,65x0,15x0,225+0,25

Roble, corteza de venado ó laurel.

4 barras de	7,20x0,15x0,20+0,25
4 id.	6,80x0,15x0,25+0,30
2 id.	7,90x0,15x0,125
2 id.	7,20x0,15x0,125
6 id.	1,50x0,10x0,25

104 tablucillos de 3,60x0,25x0,075 y pedazos de dimensiones varias.

2 barandas de 26,50 de largo, 1 m. de altura (se comprenden las dos).

58 barras de	1,00x0,075x0,75
80 id.	1,40x0,075x0,075
108 m. id.	0,10x0,075 en varios pedazos

Hierro y acero.

- 6 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,04 de diámetro.
- 4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,045 de diámetro.
- 4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,05 de diámetro.
- 6 planchas de hierro de 1,45x0,125x0,01.
- 4 planchas de hierro de 1,00x0,10x0,005.
- 8 planchas de hierro de forma irregular y 0,01 de grueso.
- 16 tirantes ó travesaños de hierro de 3,60 de largo y 0,025 de diámetro.
- 2 tirantes ó travesaños de hierro de 3,50 de largo y 0,025 de diámetro.

5 tirantes ó travesaños de hierro de 3,20 de largo y 0,025 de diámetro.
14 escuadras de hierro de 0,15 de largo, 0,25 de ancho y 0,0125 de grueso.
28 estribos de hierro de 0,25 de largo, 0,075 de ancho y 0,008 de grueso.
Varios tornillos con sus tuercas y birolas.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de marzo de 1890.

INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Los infrascritos, mayores de edad, agricultores y vecinos del cantón de San Rafael de Heredia, con el mayor respeto elevamos á su autoridad la adjunta información en que existe probado:

1º—Que el Director de la Escuela de varones del Distrito Central del expresado cantón de San Rafael, don Juan Teófilo Miranda, es omiso en el cumplimiento de su deber: llega generalmente tarde á la escuela y atrasa algunos días.— Véanse las declaraciones de don Juan Santiago Vargas y Barquero, Víctor Valerio y Campos, Rosa Miranda y Manuel Arce.

2º—Que el Director dicho, emplea castigos corporales contra lo prevenido por el derecho y lo preceptuado expresamente por la Ley de Enseñanza Común y su Reglamento.

3º—Que el miércoles 23 del mes de marzo último, porque algunos de los alumnos de la escuela dicha no habían ido á misa, conforme lo había ordenado el Director, extralimitándose en sus funciones, tuvo á bien imponer arresto á tales alumnos, á quienes trató de *irreligiosos, masones y protestantes*.

4º—Que en ocasión solemne, en reunión pública, pronunció discurso el Director indicado, en que manifestó pesar de ser maestro de escuela en circunstancias en que estaba establecida la enseñanza laica en nuestro país.

No se limita á expresar tal pesar, sino que en días lectivos, ordena á sus ayudantes, que se ocupen de persignar á los discípulos, mientras que él mismo se alivia del trabajo despejando del establecimiento donde gana su sueldo.

No podemos, señor, consentir en que así se relaje la disciplina, con irregularidades como las indicadas bajo el n.º 1º.

No queremos que á nuestros hijos se envilezca con castigos corporales, desechados á la vez por la cultura actual y por la ley que de esta es fiel expresión:—que con tan reprobados manejos se les infunda temor servil, apagando desde su niñez el brio que debe adorar al ciudadano y que garantiza su civismo.

Jamás permitiremos que en las escuelas se haga entender á los niños, que la religión se cifra en rutinas de antaño, y que intrusos predicadores injurien á nuestros hijos, porque no se acomodan á su caprichoso modo de pensar.

Es indebido que un maestro de

escuela en discursos solemnes des-acredite el régimen legal á que debe someterse, ocasionando complicaciones enfadosas del pueblo contra el Supremo Gobierno.

Pedimos, señor Ministro, que en atención á los hechos justificados que hemos referido, se digne, para mejor servicio público, subrogar al señor don Juan Teófilo Miranda en el destino indicado, con sujeción de mejores condiciones y aptitudes.

San Rafael de Heredia, abril 2 de 1890.

S. M. de I.

José D. Garita, José M. Sánchez, Jefe Político de este cantón. Presidente Municipal, Pedro Valerio. Juan M. Valerio, Muncipe. Jesé Francisco Barquero. Francisco Segura. Por Juan Ramón Marín que no sabe firmar, José Arroyo. José Angel Miranda. Adolfo Sánchez. Francisco Arroyo. Jernaro Vargas. Rafael Esquivel.—Santana Ruiz. Juan Ruiz. A ruego de Joaquín Oviedo, Rafael Moreira y por mí, Simón Valerio. Julio Barquero. A ruego de Manuel Barquero, que no sabe firmar, José Francisco Barquero. Rogado del señor Eduardo Chaves, Pedro Valerio.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Del Presidente de la Junta de Enseñanza.

Limón, abril 4 de 1890.

La Junta de Enseñanza de esta comarca, en sesión del 28 de marzo próximo pasado, entre otras cosas acordó lo que copio:

"Art. 2º—Debiendo procederse al nombramiento de Tesorero de esta Junta, se acordó nombrar para dicho destino al señor don Tomás Taylor, quien rendirá previamente la fianza que previene la ley".

Y lo elevo al alto conocimiento del señor Ministro para los fines que puedan ser consiguientes.

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario de Estado, muy atento afmo. servidor,

BALVANERO VARGAS.

PODER JUDICIAL.

Sala 1ª de Apelaciones.

Abril 1º

1º—En el juicio ordinario sobre nulidad de un título supletorio, seguido por Baltasar Araya, contra Ignacia Chaves y otros, se declaró sin lugar la revocatoria solicitada por el apoderado del actor; y por concluida la comisión dada al señor Magistrado Chacón, se ordenó dar cuenta á la Sala con lo practicado.

Abril 5 y 7.

1.—En el juicio ordinario sobre indemnización del valor de un terreno expropiado para el ferrocarril central, daños y perjuicios, seguida por Raimundo Cordero, contra el Fisco, se dió traslado por seis días al Promotor Fiscal, para que conteste la expresión de agravios.

2º—Igual providencia se dictó en los juicios ordinarios seguidos con el mismo objeto que el anterior, por Camilo Quesada y David González, contra el Fisco.

3º—Se señalaron las doce del día once del corriente mes, para la vista del juicio mortuorio de Juan Orozco.

4º—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura y nulidad de un título, seguido por Juan Solano Fallas, contra Cristóbal Chaves y María Calderón, se señalaron de nuevo para la vista respectiva las doce del día quince de abril en curso.

5º—Para la vista de la mortuoria de Josefa Flores León, se señalaron las doce del día diez y seis del corriente mes. Secretaria de la Sala 1ª.—San José, 7 de abril de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R. Srío.

Sala Segunda de Apelaciones.

31 de marzo y 1º de abril

1.—Se aprobó el nombramiento que para defensor hizo don Deodono González, en el Licenciado don Félix A. Montero, en la causa que contra aquél se sigue por arrogación de funciones judiciales y detención arbitraria, como Gobernador que fué de la provincia de Alajuela, disponiéndose que el defensor comparezca á aceptar el cargo dentro de veinticuatro horas.

Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento.

2.—Del Juez del Crimen de esta provincia dictado en favor de Casimiro y Jesús Soto, indiciados del delito de amenazas de atentado.

3.—Del mismo funcionario, proveído en la instrucción seguida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de un norteamericano, acaecida en el hotel del chino Apao, en esta ciudad.

Se aprobaron las resoluciones dictadas por el Juez del Crimen de esta provincia declarando prescrita la acción criminal en las causas siguientes:

- 4.—Contra María M. Ayestas, por hurto.
- 5.—Contra José Barrantes, por rapto de Jesús Mora.
- 6.—Contra Francisco Borbón, por estafa.
- 7.—Contra Ramón Prado, por idem.
- 8.—Contra José Mora Judit, por abigeato.
- 9.—Contra Orfilia Venegas y María Queque, por hurto.
- 10.—Contra Manuel Madrigal, por lesiones.

11.—Para averiguar el autor del delito de abigeato denunciado por Eulogio Sebiana.

12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de Heredia, á favor de Esteban Chaves Campos, indiciado del delito de abigeato.

13.—También fué aprobado el auto del mismo funcionario en que declara no haber lugar á formación de causa contra Pedro Salazar Vega, por estafa.

14.—Igual aprobación obtuvo el auto de sobreseimiento dictado por el mismo Juez, en la sumaria instruida con objeto de averiguar la causa de la muerte de Juana León y Vicenta Saborio.

15.—En la instrucción seguida contra Teodosio, Rafael, Pastor y Petra Mora, por amenazas de atentado, se revocó el auto de sobreseimiento que proveyó el Juez del Crimen de esta provincia.

16.—En la solicitud hecha por la sucesión del General don Máximo Blanco, para que se obligue á doña María Esquivel y Mora á entablar su demanda declarativa de propiedad de un terreno, dentro de tercero día, pena de deserción, se revocó el auto del Juez primero civil de esta provincia que previene á la señora Esquivel intente su acción dentro de treinta días, bajo la pena de multa.

17.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juez del crimen de Alajuela, dictado en la sumaria seguida contra Rosendo Vásquez y Emilio Herrera, por lesiones.

18.—En la instrucción seguida contra la joven Trinidad Chaves, por lesión á su hermano Pedro Chaves, se revocó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de Heredia.

19.—En la acusación que don Ismael Alvarado establece contra el Gobernador de la provincia de Cartago, se le ordenó determinar el hecho que acusa.

20.—En la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Francisco Corea, se aprobó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de Puntarenas.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 2 de abril de 1890.

RAMÓN CORDERO. Prosecretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

2 y 5.

1º—En la sumaria instruida contra Elías Sánchez, por rapto y estupro de la joven Felicitas Sáenz, se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Heredia y se ordenó someter el proceso al conocimiento del jurado de acusación.

2º.—En la acusación establecida por Ana Cleto Espinosa contra el ex-jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio y Morales, por denuncia arbitraria y prevaricato, se aprobó el auto de sobreseimiento que en consulta dirigió el Juez del Crimen de Guanacaste.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

3º.—Contra Elías Rodríguez, por amenazas de atentado.

4º.—Contra Félix Rodríguez Cantillano, por amenazas y usurpación.

5º.—Contra Josefa Vázquez Matamoros, por infanticidio.

6º.—Contra Rafael Azofeifa Arce, por amenazas de atentado.

7º.—Contra Rafael Gutiérrez Cutarras, por amenazas de atentado.

8º.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Eligio Vargas Azofeifa.

9º.—Para averiguar los autores de la sustracción de fondos pertenecientes al Erario Nacional y destinados al pago de refacciones del cuartel de Liberia.

10.—Contra Manuel Villalobos Vázquez, por maltratamiento de obra y amenazas de atentado.

11.—Para averiguar quien hirió á don Guadalupe Solórzano.

12.—Contra Tomás Córdoba, Pedro García y Filadelfo Álvarez, por tentativa de robo.

13.—Para averiguar si don Joaquín Vega, como Jefe Político del cantón de San Mateo, cometió el delito de prevaricato.

14.—Contra Jesús Ugalde, Leonor Solórzano, Belfort Jiménez y Leoncio Solórzano, por robo en cuadrilla.

15.—Contra Antonio Cascante, por lesiones.

16.—Para averiguar el autor del delito de robo denunciado por Francisco Carballo.

17.—Contra Pascual Carbonero, por destrucción de mojonos.

18.—Para inquirir el autor de las lesiones que sufrió el señor Matías Campos.

19.—Se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de esta provincia, en la sumaria seguida para averiguar el autor de la sustracción de un expediente en la Alcaldía tercera de esta ciudad.

20.—En la sumaria instruida con objeto de averiguar los autores de la extracción de hule de los bosques nacionales, se aprobó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

21.—También fué aprobado el auto del Juez del Crimen de esta provincia, en que sobresee en la instrucción levantada con objeto de inquirir la causa de la muerte de Thomas Davidson.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes sumarias:

22.—Contra Ambrosia Quirós, por amenazas de atentado.

23.—Para averiguar si Cecilio Peralta Villareal dió falso testimonio en causa criminal.

24.—Contra Ramón Mata, por abigeato.

25.—Contra Josefa Baltasara Pizarro, por lesiones.

Secretaría de la sala 2ª de Apelaciones.—San José, 5 de abril de 1890.

RAMÓN CORDERO, Pro-Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Diego García Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, pide título posesorio de la finca siguiente: terreno de agricultura; con una casa en él ubicada, situado en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Pío Sánchez, quebrada del Cerro en medio: Sur, propiedad de Juan Tomás Rojas, calle y la misma quebrada en medio: Este, ídem de Pío Sánchez y Damián Mora y la misma quebrada del Cerro en medio; y Oeste, propiedad de María Alfaro. Mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, poco más ó menos. No tiene gravamen y la hubo por compr. el terreno á Josefa B. y la casa por haberla construido á sus expensas, y todo vale cuarenta pesos. Las personas que tengan derecho á dicha finca y casa gestionen en el término de treinta días. Alcaldía segunda de San José, 10 de febrero de 1890.

RAMÓN GARCÍA, Napoleón Ugalde, Srio.

Con noventa días de término, se da plazo á todos los herederos y demás interesados en cualquier finca que lo sea, para que presenten en que esta ubicada, sitos en el distrito 3º

sabel Rojas Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro de noventa días, comparezcan en esta Alcaldía á ejercitar sus derechos en la mortuoria respectiva que aquí se tramita. Se advierte que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda.

Y se avisa á quienes interese que en la mortuoria referida de Isabel Rojas Blanco, es Albacea testamentario don Fernando Montero Castro, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, quien con fecha treinta y uno de marzo anterior, á las tres y cuarto de la tarde prestó el juramento de ley.

Alcaldía 3ª.—San José, abril 7 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA, Jenaro Quesada, Basilio Corrales M.

El señor don Francisco Quesada Castro, mayor de edad, pasante en leyes y de este domicilio, ha sido nombrado curador del ausente Higinio Avila, en juicio que le promueve don Juan Schröder, por cantidad de pesos.

Alcaldía segunda.—San José, 8 de abril de 1890.

RAMÓN GARCÍA, Napoleón Umaña N., Srio.

3—1 MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se han presentado Rudecindo, Jesús, Casimiro y Gregorio Calderón y Fallas, todos mayores, casados y vecinos de Desamparados, los varones agricultores y de oficios domésticos la mujer, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en Aserrí, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, hoy cantón independiente no numerado, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jesús García y Evaristo Calderón: Sur, ídem de Fidel Mora, y río de Poás en medio, terreno de Ascensión Morales: Este, terreno de Luis Abarca y María Piedra; y Oeste, calle en medio, terreno de Custodio Mora: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirieron por herencia de sus finados padres Francisco Calderón y Antonia Fallas, lo han poseído en común desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, á título de propietarios, y está valorado en trescientos pesos. Se previene á los que tuvieren algún interés en la finca descrita, se presenten á hacerlo valer en este despacho, dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de abril de 1890.

MARCELO BRENES, Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v. 3. En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de Micaela Vargas Picado, que fué esposa de Rafael Fernández León, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; y en tal virtud cito y emplazo á todos los interesados en cualquier concepto que lo sean, para que dentro de noventa días, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr el seis de febrero pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 7 de abril de 1890.

DEMETRIO SANABRIA, Jenaro Quesada, Basilio Corrales M.

A todos los interesados en la mortuoria de Policarpo Vargas y Mata, se hace saber: que se ha señalado la una de la tarde del veintidós del mes en curso, para que se presenten á este despacho á efecto de que acuerden lo conveniente sobre la venta de los bienes adjudicados al pago de deudas, quinto y costas.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, abril 7 de 1890.

MELCHOR CAÑAS, Alejandro J. J. C., Srio.

3. v. 2. Provincia de Cartago.

Se han señalado los doce del día veintidós del corriente mes, para reanudar en quien dé mas y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera.—casa en el solar en que esta ubicada, sitos en el distrito 3º

de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Ana Valerín: Sur, calle en medio, casa y solar de Gregoria Almerich: Este, casa y solar de la testamentaria de Francisco Conejo: y Oeste, calle en medio, casa y solar de Soledad Poveda: mide 7 metros 524 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo: está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 219, folio 53, finca 11.061, asiento 3º y vale \$ 150-00. Segunda.—casa y solar siros en el mismo distrito y cantón citados, lindante: Norte, casas y solares de Luz Bonilla y Juan Mara: Sur, calle en medio, casas y solares de Luis Mora y María Arrieta: Este, parte de finca que se reserva el vendedor; y Oeste, casas y solares de Ramona Mora y Ana Valerín. Medida superficial, en dos porciones: la primera, ó sea la casa, 20 metros 64 milímetros de cañón de largo, y 4 metros 180 milímetros de ancho, con una cocina y caedizo, y el solar 15 metros 48 milímetros de frente de Este á Oeste, y 45 metros 144 de fondo de Norte á Sur, y la segunda 5 metros 852 milímetros de frente y 34 metros 276 milímetros de fondo, cuyo fondo todo consta de 20 metros 900 milímetros de frente, por el fondo expresado. Esta finca está también inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 222, finca número 8.615, asiento número 4 y vale \$ 2.500-00. Tercera.—terreno situado en Navarro, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, tierras de José Cairo, doña Susana Anderson y la Legua de los indios de Orosi: Sur y Este, tierras baldías; y Oeste, la quebrada de las Perlas y sitio del "Cedral," mide 351 hectáreas, 69 áreas, 2 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, inscrita también en el Registro citado, tomo 4º, folio 372, finca número 521, asiento número 8 y vale \$750-00. Cuarta.—un terreno sito en el punto denominado "Purisil," pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 88 hectáreas, 370 metros cuadrados; y linda: Norte, terrenos de don Fernando García y baldíos, río grande y quebrada Seca de por medio: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, en una parte, baldíos y en otra terrenos de Santos Castro, río Grande y quebrada del Barranco de por medio. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 255, folio 383, finca número 12,562 "Oriental," asiento 1º, y vale \$ 500-00. Quinta.—un terreno sembrado de café, sito en el pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 69 áreas, 86 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, linda: Norte y Este, propiedad de la sucesión de don Ramón Troyo; Sur y Oeste, ídem de la sucesión de la señora Casimira Rojas de Echavarría. Esta finca no está inscrita y vale \$ 200-00. Sexta.—una casa y solar situados en el centro de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constantes, la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo, y el solar, que está cultivado de café, de 15 metros de frente por 40 de fondo, y lindan: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Acuña: Sur, ídem de Tomás Fernández: Este, calle en medio, ídem de Lorenzo Valencia; y Oeste, ídem del Presbítero Diego Vargas. Esta finca no está inscrita y vale \$ 350-00. Todas las fincas descritas están libres de gravamen, pertenecen á la mortuoria de la señora Mercedes Calvo Andrade, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la mortuoria.—Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 7 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Francisco Centeno, Juan Franco, Rojas.

3. v.—1 Provincia de Heredia.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Mercedes Segura Calambó, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que á título de propietario ha tenido por más de quince años en las fincas que se describen: 1ª casa de la bitación, construcción de adobe, maderas, la puerta cubierta con caña y tejado de paja, cono de 12 metros de frente, por igual fondo: ubicada en un solar dedicado parte al servicio de la casa y parte dedicado á agricultura: mide como 35 metros de frente, por 130 metros de fondo, situado en el barrio de San José de este cantón. Lindante: Norte, con propiedad de Eduarda Ramírez: por el Sur, calle pública en medio, con propiedades de Florencio Esquivel, Juana é Ignacia Sánchez, Miguel Oviedo y Jacobo Ramírez: por el Este, con propiedades de Florencio Sánchez, Rafael Hernández, Pedro Carvajal, María Marín, Atalaya Espinosa, Ramón Oviedo y Manuel Portuondo; y por el Oeste, con propiedades de los herederos de la finca Gabriela Ramírez y Cana-

cho, de José Arroyo y del señor Ramón Vega. Adquirida por compra al señor Gabriel Ramírez y vale trescientos pesos. 2ª terreno dedicado á agricultura, de figura irregular, plano, como de 35 áreas de extensión, situado en el barrio de los Angeles de este cantón, en el punto llamado "Turales," lindante: al Norte, con propiedad de Gertrudis Bogantes: Sur, calle pública en medio, con propiedad de Joaquina Vindas: Este, con propiedad del exponente é ídem de María Campos; y por el Oeste, con propiedad de Dámaso Marín. Adquirida por compra á Jesús Camacho y vale ochenta pesos. 3ª terreno dedicado á pastos, plano, de figura larga, situado en el distrito y cantón antes referidos, en el punto llamado la "Angostura," como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas, y 92 decímetros cuadrados de extensión. Lindante: al Norte, con propiedad de Santos Villalobos y Celedón Campos: Sur, calle pública en medio, con propiedad de Santiago Zamora: por el Este, también calle pública en medio, con propiedad de Romualdo Sánchez; y por el Oeste, con propiedad de Vicente y Miguel Arroyo. Adquirido por compra á Vicente Chaves y vale doscientos pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

En consecuencia, cito y emplazo á todos los que pudieren tener algún derecho real en las fincas descritas, para que en el término de treinta días, se presenten en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—Abril 8 de 1890.

JOSÉ M. VÍQUEZ, Pedro C. Contreras, Srio.

3 v. 1. Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª instancia civil de Alajuela.

Convoca á las personas que se crean con derecho á ejercer la tutoría del menor Juan Manuel de Jesús Castillo y González, hijo de los finados José Manuel Castillo y Clara González, para que en el término de quince días se apersonen en el juicio respectivo.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, marzo 31 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE, Carlos Zamora S., Srio.

3 v. 3. Ante mí se ha presentado el señor Rafael Espinosa Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno plano y quebrado, de pastos y montes, sito en el punto llamado San Rafael del barrio de San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Félix Espinosa: Sur, ídem de Esteban Murillo: Este, río de "Prendas" en medio, ídem de Ramón García; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Chaves; mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, no tiene gravamen, lo adquirió por herencia de su padre Manuel Trinidad Espinosa y vale doscientos pesos.—Y se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, marzo 31 de 1890.

C. GUERRA, Luz González, Srio.

3. v. 3. A las doce del día 28 de abril del corriente año, se reanuda en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 119, folio 303, finca número 7701, asientos 3 y 1 y las cuales se describen así: una tercera parte de la mitad de la casa y dos sextas partes en el todo del solar; y dos sextas partes en la mitad de la casa, según la primera inscripción, y además de dos sextas partes en el solar y de dos sextas partes en la mitad de la casa, según el asiento 1 y cuya finca se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situados 100 varas ó sea 83 metros, 600 milímetros al Norte de la plaza principal de Heredia, distrito y cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle de Juan Mª Sobera: Sur, calle en medio, ídem de la señorita Froilana Paulina y Eduardo González: Este, casa y solar de Tomás Herrera: Oeste, ídem de Victoria y Soforo Zamora: medida superficial de la casa 22 varas y de largo ó sea 19 metros, 19 milímetros de largo y 17 de ancho ó sea 5 metros 45 milímetros de largo y de solar el mismo frente de la casa, 20 varas

ó sea 33 metros 440 milímetros de largo. dichos derechos pertenecen por partes iguales á doña Clotilde y señorita Susana, ambas Viquez y Zamora, y se venden en virtud de ejecución que les sigue don Ricardo Saborio Jiménez. para con su producto pagar deudas y costas. Ocurra el que quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada y están valorados dichos derechos en \$ 500-00.
Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, abril 2 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Etc.

3. v. 3.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Melchor Contreras de único apellido y Atanasia Durán Acuña, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á la que he dado principio, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos y los aperechamientos de ley, si no lo verifican.—Esta es segunda publicación.

Alcaldía única de Atenas. 12 de marzo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Srno.

Provincia de Guanacaste.

JOSÉ LINO MATARRITA Y VEGA, Alcalde único constitucional de Nicoya.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benjamín Salazar y Castro, contra quien en la sumaria número treinta y dos, folio 10 frente, ha recaído el auto que literalmente dice así:—Alcaldía única.—Nicoya á las cuatro de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—De conformidad con los artículos 730 del Código de Procedimientos en lo criminal y 515 del Código Penal (inciso 2.º) se declara haber lugar á formación de causa contra Benjamín Salazar y Castro, por el cuasi delito del simple delito de lesiones menos graves causadas á Santamaría Prenda y Moraga. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Superior y copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta villa, terminándose verbalmente con arreglo á derecho.—J. Lino Matarrita V. José E. Cuhillo, Srno.

Y resultando de autos, que dicho reo no ha podido ser presentado oportunamente por su fiador Cecilio Alvarez y Centeno, téngasele por ausente y cítesele por un solo edicto y pregón para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta villa, con aperechimiento de que si no lo verifica se le declarará como reo y rebelde á la ley y á su fiador responsable de las penas pecuniarias á que resultare condenado, por no haberlo presentado como se le previno en dos veces; esto sin perjuicio de exigirle antes por los medios legales la multa que se obligó á pagar en escritura.—Las autoridades tienen la obligación de capturar á dicho reo Salazar y Castro y presentárselo y las personas particulares de indicar el lugar de su paradero.
Juzgado único constitucional.—Nicoya, marzo 27 de 1890.

J. LINO MATARRITA V.

Manuel F. Aguilar. Rafael Acevedo A.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Josefa Brenes y Porras, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando justificación de posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: un terreno dedicado á agricultura, sito en el punto llamado "San Juan," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramón Solano; al Sur, con terreno de Rafael Moya; al Este, calle en medio, con terrenos de los señores Tomás Coronado y Mercedes Villalobos; y al Oeste, con terreno de la sucesión del señor Juan Ugalde; advirtiéndose que por el Este sólo hay calle en medio con terreno del señor Mercedes Villalobos.—Comprende de 4 hectáreas, 36 áreas y 81 decímetros cuadrados. La hubo la mitad, por herencia de su finada madre, Cruz Porras de Brenes, y la otra mitad por compra á su hermano José Brenes y Porras, y hoy vale ciento sesenta pesos. Está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que el que tenga alguna oposición que hacer, se presente en el término de treinta días.
Alcaldía única de la ciudad de Esparta, á

la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

F. Jesús Tenorio S. Clodomiro Figueroa.
3—1

El señor don Clodomiro Figueroa y Candanedo, mayor de edad, negociante, soltero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: una casa situada en la segunda manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 14 metros 50 centímetros de frente, por 9 metros 50 centímetros de fondo, con dos pisos, de madera cuadrada, forrada de tablas y cubierta con tejas de zinc y edificada en un solar constante de 33 metros de frente por 41 metros de fondo y lindante: al Norte, con casa y solar de la señora Andrea Rodríguez; al Sur, con id. de la señora Juana Ramona Salas, de la señora Margarita de Lacoste; al Este, con solar de la señora Sabina Carballo; y al Oeste, con el cementerio de la Iglesia parroquial, calle pública en medio.

Está libre de gravámenes y la posee hace más de diez años por compra hecha á los señores José Brenes y Porras, Josefa Brenes y Porras, Candelaria Brenes Retana y Sinfonosa Retana de Sevilla; advirtiéndose que el 2.º piso que tiene la casa fué construido á sus expensas y hoy vale la finca \$ 4000-00.

Los que tuvieren derecho en el inmueble descrito, se presentarán á legalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—Abril 7 de 1890.

ULADISLAO GUEVARA.

J. Jesús Tenorio S. Franc. Brenes.
3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

AVISO.

Las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados con impuesto municipal, quedarán vencidas el 31 del mes en curso, y en la misma fecha termina el trimestre de los impuestos de cañería, alumbrado, serenazgo, riego y aseo. En tal concepto, las personas obligadas á renovar sus patentes ó á satisfacer alguno de los impuestos antes mencionados, ocurrirán á la Tesorería Municipal de esta ciudad á pagar lo que les corresponda, dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo; incurriendo las que no lo verifiquen á su debido tiempo, en las penas que la ley les impone.

Marzo 14 de 1890.

JQN. AGUILAR.

10 v. 5

Gobernación de la provincia de Cartago.

El 31 del corriente vencen las patentes de todos los establecimientos gravados con impuesto municipal y termina el trimestre de impuestos de alumbrado y cañería. Se avisa á todas las personas que deban renovar las primeras ó satisfacer alguno de los segundos, que deben ocurrir á la Tesorería Municipal á pagar unas y otros, durante la primera quincena de abril entrante, para evitar las penas establecidas por la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

15 de marzo de 1890.

MAN. L. BRENES.

12—5

AVISO.

El treinta y uno del corriente, vence el término fijado para el pago de los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria situados en esta ciudad.

Con ese motivo se participa á todos los interesados, para que dentro de los primeros ocho días de abril próximo, ocurran á esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 19 de marzo de 1890.

B. ALVARADO.

5. v. 5

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley número 11 de 8 de junio de 1888, se pone en conocimiento del público: que dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo, deben satisfacerse en esta oficina los impuestos de alumbrado y cañería, así como también renovarse las patentes sobre establecimientos de industria y comercio de este cantón.

Gobernación de la provincia de Heredia, 15 de marzo de 1890.

ALFONSO ZAMORA.

AVISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales se les hace saber: que están en la obligación de hacerlo durante los primeros quince días de abril próximo, bajo las penas establecidas por la ley nº 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Marzo 19 de 1890.

FRANCO. E. FERNÁNDEZ.

8 v.—4.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Marzo 3.—Una junta de novillos: uno hocoso, cachos al tiro y el otro alazán, pailetas con una pinta blanca en la frente y ambos marcados.
- " 3.—Un caballo blanco, encasquillado y marcado.
- " 6.—Un ídem, ídem, sonto y marcado.
- " 6.—Uno ídem, colorado, tres patas blancas con un lucero en la frente, mostrenco.
- " 9.—Una yegua blanca, mosqueada y marcada.
- " 12.—Una ídem jabonada, cara blanca y marcada.
- " 17.—Una yegua rosilla, dos patas blancas, con lucero en la frente y marcada.
- " 20.—Una vaquilla sarda, pailetas y marcada.
- " 20.—Una vaquilla hocosa, cachos al tiro y marcada.
- " 20.—Una yegua melada, salpicada, en el cuarto derecho y con potro al pie.
- " 26.—Una yegua colorada, taerta del ojo derecho, con un lucero en la frente y mostrenca.

Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Agencia Principal de Policía.—San José, abril 7 de 1890.

M. PACHECO.

Agencia Principal de Policía.

El sábado veintidós del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales en el lugar acostumbrado, esto es, frente al local que ocupó la "Botica de la Violeta".

Agencia Principal de Policía de San José. 17 de marzo de 1890.

M. PACHECO.

3—3.

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo principiado el segundo trimestre correspondiente al año corriente, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

Las oficinas de la Inspección General de Hacienda se han trasladado á la casa de doña Belarmina de Durán, á 100 varas del Taller del Gobierno, esquina "General Fernández" y "Fábrica."

San José, abril 8 de 1890.

EL INSPECTOR GRAL.

3. v. 1

Liceo de Costa Rica.

AVISO.

El internado de este establecimiento se abrirá el quince del presente mes.

Los alumnos matriculados deben presentarse el lunes ca-torze de los corrientes.

San José, 1.º de abril de 1890.

El Director,

L. Schönau.

AVISO.

Se necesita un maestro auxiliar para la escuela de varones de la villa de San Rafael. La persona que desee ocupar ese puesto, puede presentarse ante esta Inspección con los certificados que exige el artículo 43 de la Ley de Educación Común.

Inspección de Escuelas.—Heredia, marzo 28 de 1890.

MANUEL BENAVIDES R.

Protomedicato de la República.

Del treinta y uno de este mes en adelante, las patentes de boticas se expedirán directamente por el infrascrito Tesorero, en la casa número 8, calle del Teatro, Norte.

San José, 24 de marzo de 1890.

G. RUCAVADO.

6—8

Juan Félix y Juan Federico González, ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.

Despachan en la casa nº 16, calle de la Plaza Nueva.

Heredia, marzo 26 de 1890.

3. v. 2.